



Cd. Victoria, Tamaulipas a 16 de octubre de 2026

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, basando en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye una de las herramientas fundamentales para que las personas desarrollen sus capacidades, ejerzan plenamente sus derechos y cuenten con mejores condiciones para desenvolverse de manera responsable dentro de la sociedad. Su función no debe limitarse únicamente a la transmisión de conocimientos académicos, sino que



también debe proporcionar a las y los estudiantes herramientas útiles para enfrentar las distintas etapas de su vida personal, social y profesional, entre las que se encuentra, de manera relevante, su futura incorporación al mundo del trabajo.

La educación media superior representa para miles de jóvenes una etapa determinante, ya que su conclusión suele coincidir con decisiones relacionadas con la continuación de sus estudios profesionales, el ingreso directo al mercado laboral o, incluso, la combinación de ambas actividades. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el ciclo escolar 2024-2025, Tamaulipas registró una matrícula de 134 mil 933 estudiantes de educación media superior, lo que permite dimensionar la cantidad de jóvenes que se encuentran próximos a adoptar decisiones relacionadas con su preparación profesional y su participación en una actividad productiva.

Para una parte de esta población, la conclusión del bachillerato o de estudios equivalentes representará también su primer acercamiento formal al mercado de trabajo. Esta experiencia implica enfrentarse por primera vez a conceptos como salario, jornada laboral, días de descanso, vacaciones, prestaciones, seguridad social, condiciones de contratación y obligaciones derivadas de una relación laboral, respecto de los cuales las y los jóvenes no necesariamente cuentan con conocimientos suficientes antes de ingresar a una fuente de empleo.



El reconocimiento de los derechos laborales dentro del orden jurídico no garantiza, por sí mismo, que todas las personas conozcan su contenido o sepan cómo ejercerlos. Una persona joven puede incorporarse a su primer empleo sin tener claridad respecto de las condiciones mínimas que deben observarse dentro de una relación de trabajo, las prestaciones que legalmente pueden corresponderle, las obligaciones que asume o las instituciones ante las cuales puede solicitar información y orientación, circunstancia que puede colocarla en una posición de desventaja ante situaciones que podría identificar de mejor manera si contara previamente con información básica sobre la materia.

En este sentido, la presente acción legislativa parte de una consideración fundamental: el conocimiento de los derechos y obligaciones laborales antes de incorporarse al mercado de trabajo constituye una herramienta de prevención, autonomía y preparación para la vida. Proporcionar información básica durante la etapa educativa no pretende formar especialistas en derecho laboral, sino brindar conocimientos elementales que permitan a las juventudes iniciar su vida productiva con mayores herramientas para comprender el entorno jurídico y social dentro del cual habrán de desenvolverse.

En ese contexto, resulta conveniente que quienes se encuentran próximos a incorporarse a una actividad productiva cuenten con elementos que les permitan hacerlo de manera informada y responsable. La formación educativa puede contribuir a que las juventudes conozcan previamente



los aspectos esenciales de una relación de trabajo, reconozcan la importancia de las condiciones bajo las cuales prestarán sus servicios y sepan identificar las instituciones públicas ante las cuales pueden solicitar orientación cuando exista alguna duda relacionada con el ejercicio de sus derechos.

La propuesta que se plantea no pretende convertir la educación media superior en una enseñanza especializada en derecho laboral, incorporar una nueva asignatura obligatoria a los planes y programas de estudio ni trasladar a las autoridades educativas atribuciones que corresponden a las autoridades laborales. Su finalidad es más concreta: promover acciones de orientación mediante las cuales las y los estudiantes puedan acceder a información básica, clara y accesible antes de incorporarse a una relación de trabajo.

Dicha orientación podrá comprender conocimientos elementales relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales, las condiciones esenciales de contratación, las prestaciones laborales, la seguridad social y los mecanismos institucionales existentes para solicitar información, orientación o protección. Con ello no se pretende sustituir el conocimiento especializado que corresponde proporcionar a las autoridades competentes, sino acercar a las juventudes elementos indispensables para enfrentar de manera informada sus primeras experiencias dentro del mercado laboral.



Asimismo, resulta conveniente que esta formación comprenda no solamente los derechos de las personas trabajadoras, sino también las obligaciones esenciales que acompañan una relación de trabajo. La responsabilidad en el cumplimiento de las actividades convenidas, la observancia de las medidas de seguridad y prevención, así como el respeto dentro de los centros laborales, forman parte de una adecuada preparación para la vida productiva, por lo que la propuesta busca contribuir a una cultura laboral sustentada en la legalidad, la responsabilidad y el respeto entre quienes participan en dichas relaciones.

El marco jurídico vigente del Estado de Tamaulipas ya contiene disposiciones orientadas a fortalecer la transición de las juventudes hacia el ámbito laboral. La Ley de Educación para el Estado reconoce que la orientación integral dentro del proceso educativo comprende la formación para la vida y la vinculación de la escuela con la comunidad, además de reconocer entre los derechos de las y los educandos el acceso a orientación educativa y vocacional, lo que demuestra que la formación escolar no se encuentra desvinculada de las circunstancias que las personas enfrentarán posteriormente en su desarrollo social y profesional.

De manera particular, el artículo 26 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas dispone que las autoridades educativas implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación de egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionarles



herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral. La legislación estatal reconoce, por tanto, la necesidad de facilitar herramientas que favorezcan la transición entre la educación media superior y la actividad productiva.

La presente reforma propone complementar ese propósito desde una perspectiva preventiva, de tal manera que la orientación pueda proporcionarse durante la educación media superior y particularmente entre quienes se encuentren próximos a concluirla. De esta forma, las herramientas para la incorporación laboral no comenzarían únicamente después del egreso, sino que las y los estudiantes tendrían la oportunidad de conocer aspectos elementales de la relación de trabajo antes de establecerla y en el momento en que dicha información puede resultar de mayor utilidad para sus decisiones.

A su vez, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas reconoce el derecho de las juventudes a un trabajo digno y remunerado, así como a la formación profesional y técnica que permita su incorporación al trabajo, y contempla acciones vinculadas con la primera experiencia laboral, capacitación e inserción productiva. La reforma propuesta resulta complementaria de esas disposiciones, al incorporar una vertiente de orientación previa que permita a las personas jóvenes comprender con mayor claridad los derechos y responsabilidades relacionados con su futura incorporación a la vida laboral.



Debe destacarse que la regulación sustantiva de las relaciones de trabajo corresponde primordialmente a la legislación federal, por lo que la presente iniciativa no pretende modificar condiciones laborales, crear nuevas prestaciones, establecer modalidades de contratación ni regular directamente las relaciones entre trabajadores y empleadores.

Su naturaleza es estrictamente educativa, preventiva y orientadora, pues se limita a promover el conocimiento de los elementos básicos del marco jurídico que resultará aplicable cuando las y los estudiantes se incorporen al mercado de trabajo.

En ese sentido, se propone que las autoridades educativas del Estado, en coordinación con las autoridades competentes en materia laboral, promuevan entre las y los estudiantes de educación media superior acciones de orientación para su incorporación responsable e informada a la vida laboral. Esta coordinación permitirá aprovechar la experiencia técnica y las capacidades institucionales existentes, sin necesidad de generar nuevas estructuras administrativas ni trasladar a las instituciones educativas funciones especializadas propias de las autoridades laborales.

La implementación de estas acciones podrá realizarse mediante los mecanismos que las autoridades determinen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, tales como talleres, jornadas de orientación, pláticas, materiales informativos o herramientas digitales. La propuesta no contempla la creación de nuevas dependencias, la contratación



obligatoria de personal especializado, el establecimiento de certificaciones ni la incorporación de una nueva asignatura, con lo cual se procura que su ejecución pueda apoyarse en los recursos humanos, materiales e institucionales disponibles.

Ahora bien, capacitar a estudiantes sobre derechos laborales se alinea con varios objetivos de la **Agenda 2030 de Naciones Unidas**. Algunos de los más relevantes son:

ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

Meta 8.5: Lograr el empleo pleno y el trabajo decente para todos, e igual remuneración.

Meta 8.7: Erradicar trabajo forzoso, trata y trabajo infantil.

Meta 8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro para todos los trabajadores. Al enseñar qué es un contrato, salario digno, jornada, seguridad social, se cumple el objetivo.

ODS 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD

Meta 4.4: Aumentar competencias para acceder al empleo decente y emprendimiento.

Meta 4.7: Que los alumnos adquieran conocimientos para promover derechos humanos, igualdad y cultura de paz.

ODS 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Un joven que no conoce sus derechos laborales es más vulnerable a ser explotado. Capacitarlo reduce la desigualdad de poder entre patrón y empleado.

META 10.2 Y 10.3: Potenciar la inclusión y garantizar la igualdad de oportunidades.

ODS 5: IGUALDAD DE GÉNERO

Al incluir en la capacitación brecha salarial, acoso laboral, derechos de maternidad/paternidad, licencias.

Meta 5.1 y 5.5: Poner fin a la discriminación y asegurar participación igualitaria.

ODS 16: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

Conocer sus derechos les da acceso a la justicia laboral.

Meta 16.3: Promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia.

La educación para la vida debe proporcionar conocimientos que puedan ser utilizados dentro y fuera del aula. Comprender los elementos básicos de una relación laboral puede permitir a una persona joven conocer con mayor claridad las condiciones bajo las cuales se incorpora a una actividad productiva, identificar las responsabilidades que está asumiendo y reconocer cuándo una situación determinada requiere solicitar información u orientación de la autoridad competente.



Preparar a las juventudes para el empleo no debe consistir exclusivamente en proporcionarles conocimientos técnicos para desempeñar una actividad determinada, sino también en brindarles herramientas elementales para comprender la relación jurídica y social dentro de la cual desarrollarán dicho trabajo. Por ello, resulta pertinente incorporar expresamente en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas acciones de orientación para la incorporación responsable e informada a la vida laboral dirigidas a estudiantes de educación media superior, como una medida preventiva, de bajo impacto administrativo y con potencial beneficio para miles de jóvenes tamaulipecos.

Para efecto de que se aprecien con mayor claridad los fines de la presente acción legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se exponen las modificaciones que se proponen efectuar:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (REDACCIÓN VIGENTE)	SE PROPONE
ARTÍCULO 26. 1.- Las... 2.- De...	ARTÍCULO 26 1.- Las... 2.- De... 3.- Las autoridades educativas del Estado, en coordinación con las autoridades competentes en materia laboral, promoverán entre las y los estudiantes de educación media superior acciones de orientación para su incorporación responsable e informada a la vida laboral,



	mediante la difusión de conocimientos básicos sobre los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de trabajo, las condiciones esenciales de contratación, las prestaciones laborales, la seguridad social y los mecanismos institucionales de orientación y protección laboral. Estas acciones se procurarán particularmente entre quienes se encuentren próximos a concluir este tipo educativo.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN RESPONSABLE E INFORMADA A LA VIDA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 3 al artículo 26 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.

1.- ...

2.- ...

3.- Las autoridades educativas del Estado, en coordinación con las autoridades competentes en materia laboral, promoverán entre las y los estudiantes de educación media superior acciones de orientación para su



incorporación responsable e informada a la vida laboral, mediante la difusión de conocimientos básicos sobre los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de trabajo, las condiciones esenciales de contratación, las prestaciones laborales, la seguridad social y los mecanismos institucionales de orientación y protección laboral. Estas acciones se procurarán particularmente entre quienes se encuentren próximos a concluir este tipo educativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO